

REFERENCIA: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: LUZ ESPERANZA ROA LESMES
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00043-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda para su calificación. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.



ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

REFERENCIA: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: LUZ ESPERANZA ROA LESMES
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00043-00

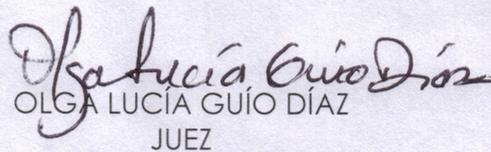


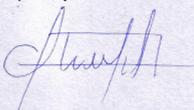
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1. Admitir la demanda de cancelación de patrimonio de familia promovido por la señora LUZ ESPERANZA ROA LESMES.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.
3. Vincúlese al Defensor de Familia del Centro Zonal Garagoa del I.C.B.F., así como al agente del Ministerio Público local.
4. Reconózcase al abogado Marco Tulio Olmos Vega como apoderado de la señora LUZ ESPERANZA ROA LESMES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 47 del veintidos
(22) de junio de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaria